



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150 -2023-ALC-MDSIS.

Santa Isabel de Siguan 03 de noviembre del 2023

VISTO: El Informe Legal N° 02-2023-VVPG-MDSIS, de fecha 03 de noviembre del 2023, Informe N° 099-2023-LOG/MDSIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo No 377-2020-EF (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

De la Aprobación del Expediente de Contratación; se debe indicar que el numeral 42.1 y 42.3 del artículo 42° de la norma antes mencionada, que dispone: "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación. 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";

El Procedimientos de Selección; se debe indicar que el numeral 53.1. c), 53.2 y 53.3 del artículo 53° del Reglamento antes mencionado, modificado por el artículo 2° del D.S. N° 377-

RUC : 20272140023

EMAIL : mdsantaisabeldesiguan@gmail.com

DIRECCION : Sondor S/N (Frente a la plaza principal)





Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

2019-EF, dispone: "53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...) c) Adjudicación Simplificada. 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. 53.3. El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación.";



Sobre la adjudicación Simplificada; se debe indicar que en los artículos 88°, 89°, 90 y 91 del citado Reglamento, se dispone: 88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. 88.2. Mediante la Adjudicación Simplificada no es posible convocar un concurso de proyectos arquitectónicos. Además en su artículo 89° se indica: "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede publicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases. Asimismo en su artículo 90°, indica: "La presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento". También, Artículo 91° señala: 91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: (...);



Que mediante Resolución de alcaldía 149-2023-ALC-MDSIS se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSIS, para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RANCHERIA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 148,600.000 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 099-2023-LOG/MDSIS, de fecha 31 de octubre del 2023, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a la aprobación del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2023-MDSIS para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RANCHERIA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, conforme lo establece la ley de contrataciones y su reglamento;



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

Que, con Informe Legal N° 02-2023-VVPG-MDSIS, concluye que se apruebe el expediente de contratación para la realización del procedimiento de selección a través de "Adjudicación Simplificada N°002-2023-MDSIS para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RANCHERIA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con valor estimado de S/ 148,600.000 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles), considerando que se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Bases de la Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** a través de "Adjudicación Simplificada N°002-2023-MDSIS para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RANCHERIA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con valor estimado de S/ 148,600.000 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación a todas las partes interesadas de la presente resolución, así como su publicación conforme Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA ISABEL DE SIGUAS
Esmelin Agustín Pacheco Mena
ALCALDE